- Licenciado juan navarro arbizu —
- don diego godoy —
- don juan beltran de roblez —
- don alonso mauricio y jacome bracamonte
- don fernando de [illegible] — Real chacon regidores de la villa. y estando ansi juntos = dixeron que por las cedulas

Aº 12 mrs en cada arroba de vino

del asiento de la sisa y nueva ynpusicion de doce maravedis en cada arroba conforme lo acordado la diputacion del reyno para la paga de los dichos doce maravedis ordena que se ympongan tres blancas en cada azumbre de vino que es la cantidad que corresponde a los doce maravedis en cada arroba y que por ser la moneda de estos reynos tan alta es ymposible poder ajustar a dinero y para obiar el [illegible] se hagan blanca media blanca y quarto de blanca medidas correspondientes a la cantidad del precio a que se bendiere el dicho vino y cumpliendo con las dichas ordenes esta villa tiene acordado se haga assi = y llegando lo a poner en execucion parece que es ymposible poder ajustar las dichas medidas la subdivision de los doce maravedis por que si a una azumbre le tocan tres blancas a media le viene a tocar blanca y media y a un quartillo coronado y medio, a medio quartillo que es ymposible [illegible] y a dos maravedis que es el gasto mas ordinario que se haze en este lugar no se puede a los medida que le corresponda y si estas por ser tan pequeñas se provieron hacer con la dificultad que de ello mismo [illegible] avian de ser [illegible] y en un lugar como este donde en un mes suele aver dos y tres precios segun la abundancia o falta de vino si para cada precio se obiera de hacer de nuevo venia a costar mas que de los aprovechamientos se avia de tener del dicho vino. Considerando lo susodicho para que la dicha ympusicion se pague a su mag. como esta concedida y la paguen los ultimos consumidores como se manda acordaron que la postura que se obiere de hacer para la benta del dicho vino por menudo se rebaxen [illegible] maravedis por azumbre y con esta consideracion se hagan las posturas del dicho vino conforme al capitulo doce del primer genero de las dichas cedulas que lo dispone ansi y de la dicha cantidad se saquen los doce maravedis del vino que se bendiere y lo demas que se ganare [illegible] y la misma forma se guarde en quanto al gasto de los cosecheros y para que [illegible] que no [illegible] en el estanco [illegible] a la diputacion general del reyno y [illegible] para que no se [illegible] la ympusicion se execute —

Sisa

- Ansimismo se acordo que por aver se traido [illegible] la renta de la [illegible] de millones [illegible] que se cobra [illegible] la diputacion general del reyno [illegible] diligencias publicas para [illegible] no se a allado hasta ahora. [illegible] de mi [illegible] remitan [illegible] cuenta de lo susodicho y como tienen nombrado [illegible]